

**BECAS DE AMPLIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS. AÑO 2015**

1. OBJETO Y REQUISITOS

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva las *Becas de Ampliación y Perfeccionamiento de Estudios Artísticos* con el objetivo de promover, facilitar y estimular a artistas y creadores de demostrable trayectoria, en áreas afines a disciplinas artísticas tales como artes plásticas, audiovisuales, visuales y escénicas; música, diseño y nuevas tecnologías.

Con el objeto de financiar y ejecutar los proyectos para formarse y perfeccionarse profesionalmente mediante la participación en cursos y actividades formativas especializadas, los proyectos tendrán que desarrollarse fuera de nuestra provincia, ya sea en España o el extranjero, sin que tengan validez proyectos de formación on-line. Se pretende con esta acción fomentar el desarrollo cultural y personal de los jóvenes artistas de la provincia de Zaragoza.

Cada participante podrá presentar una única solicitud y los proyectos deberán iniciarse dentro del período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, con duración máxima de un año, dejando claro la fecha de inicio y final de la actividad.

2. DESTINATARIOS/AS

Podrán participar en la convocatoria todas las personas con edades comprendidas entre 18 y 35 años en el momento de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, nacidas o empadronadas en la provincia de Zaragoza desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria, que acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficiente en el ámbito de la materia en la que se pretende la ampliación o el perfeccionamiento.

No podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas que hayan recibido esta beca con anterioridad ni aquellos a los que se hubiesen adjudicado becas del mismo tipo en pasadas convocatorias de Diputación Provincial de Zaragoza y no hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en la convocatoria correspondiente.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El presupuesto de esta convocatoria es de 28.000 euros. El referido gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 52300/33400/481.00.00 del vigente presupuesto (RC 22015001086). El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma se realizarán en el presente ejercicio.

La cuantía de las becas quedará de la siguiente manera:

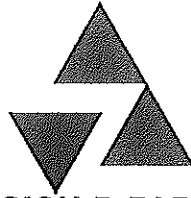
- 1 beca de 2.000 euros.
- 2 becas de 4.000 euros.
- 3 becas de 6.000 euros.

En el supuesto que para alguna de las becas no existieran suficientes solicitudes o, a juicio de la Comisión Valoradora no tuvieran calidad suficiente, quedarán desiertas todas o algunas de las becas convocadas.

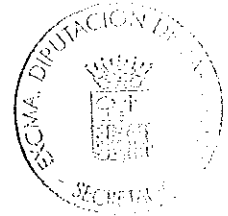
4. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, acompañadas de la siguiente documentación (en formato papel):

- a) Instancia de solicitud por duplicado en la que se detallen los datos personales del solicitante en la que se detallen los datos personales del aspirante a la beca y breve descripción del proyecto de formación a realizar, así como, fecha de inicio y finalización del proyecto. (Anexo I)
- b) Fotocopia del D.N.I en el caso de ser nacidos en la provincia de Zaragoza, y en caso contrario, certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de la localidad que acredite su actual residencia en la provincia de Zaragoza desde hace al menos un año desde la fecha de publicación de esta convocatoria. En el caso de extranjeros no pertenecientes a la Comunidad Europea, documentación que autorice su permanencia en España según la legislación vigente.
- c) Memoria explicativa y detallada del periodo formativo a desarrollar que se quiere llevar a cabo, junto con un plan de trabajo específico de la actividad que indique el calendario de la actividad formativa, siendo necesario especificar la fecha de inicio y finalización.
- d) Documentación que acredite el acceso o la selección por parte del centro o tutor de destino, a la realización del proyecto formativo presentado. En el caso que, debido al calendario oficial de admisión de la formación, no se pudiera aportar dicho documento en el momento de la presentación de la solicitud, tendrán condicionada la concesión de la beca a la presentación de dicha documentación antes del 1 de diciembre del año en curso.
- e) "Curriculum vitae" del aspirante, con indicación de estudios realizados, actividades profesionales desarrolladas e iniciación y experiencia en la materia a perfeccionar. Si fuera necesario se adjuntarán materiales explicativos del trabajo a desarrollar, tales como fotografías (máx. formato A4), reseña de prensa..., no aceptándose material en formato digital (CD o DVD).



DIPUTACION DE ZARAGOZA
CULTURA Y PATRIMONIO



- f) Material de presentación de centro formativo de acogida (folletos, página de internet, catálogos, reseña de prensa), o biografía del tutor y detalles del lugar donde se realizará la estancia artística con éste.
- g) Presupuesto detallado de los gastos previstos dividido en secciones (por ejemplo, coste del curso y/o matrícula, viajes, alojamiento, manutención, adquisición de material, transportes internos...) expresado en euros.
- h) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)
- i) Autorización del interesado para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y organismo competente de la Seguridad Social certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. (Anexo III).
- j) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos recibidos o en trámite de concesión por otras instituciones, públicas o privadas, para el proyecto formativo presentado, indicando cuantía y procedencia. (Anexo IV)

* Estas ayudas son compatibles con subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público y privado nacional o europeo, siempre que la suma de los ingresos no supere el coste total de la actividad.

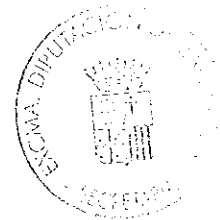
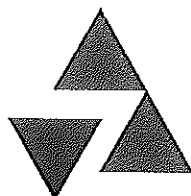
El Área de Cultura y Patrimonio podrá requerir cualquier información adicional que considere necesaria.

Las Bases de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en <http://cultura.dpz.es>.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias de participación de las *Becas de Ampliación y Perfeccionamiento de Estudios Artísticos*, junto con toda la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (sito en Calle Cinco de Marzo, núm. 8 de Zaragoza) y de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.



6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La propuesta de adjudicación de las becas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada un de las personas solicitantes teniendo en cuenta los siguientes criterios (100 puntos máximos, otorgando a cada criterio un valor máximo de 20 puntos y un mínimo de 0 puntos):

- Proyecto de estudios: Exposición, motivo, seriedad y proyección futura.
- Solvencia académica y técnica del solicitante.
- Trayectoria profesional en la especialidad artística del proyecto solicitado.
- Relevancia académica y artística del centro de preferencia del solicitante.
- Interés y calidad del proyecto

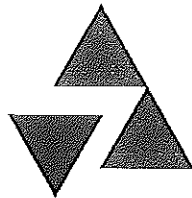
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y TRAMITACIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de becas y en concreto con el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuyo texto modificado se publicó en el BOP nº 244 de 23 de octubre de 2012.

La instrucción del expediente de concesión de estos premios corresponde al Área de Cultura y Patrimonio que realizará los siguientes trámites:

7.1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanadas en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

7.2. Designación de una Comisión de Valoración por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que estará formada por el *Diputado Delegado de Cultura que actuará como presidente, dos técnicos del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza y un funcionario del Servicio de Cultura que realizará las funciones de secretario, sin voz ni voto*, dando fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente, en la que se propondrán los ganadores y los nombres de dos suplentes por cada categoría económica de las becas, que serán empleados en caso de que alguno de los ganadores renuncie a la ayuda.



*Si la comisión lo estimara oportuno, se podrá recabar la asistencia y colaboración de expertos para la emisión de un informe en relación con las cuestiones sobre las que se plantee dicho asesoramiento, mediante la asistencia e intervención, con voz pero sin voto, en las reuniones de la comisión.

7.3. Propuesta de concesión formulada por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria. La Comisión podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma. La comisión no podrá proponer la partición de las becas o compartidas ex-aequo, aunque podrá declarar desiertas las mismas si no considera con suficientes méritos para éstas a ninguna de las solicitudes presentadas.

7.4. Propuesta de resolución suscrita por el técnico competente del Área de Cultura y Patrimonio, será emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7.5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

7.6. Resolución de Presidencia aprobando la concesión de las becas de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración. Excepcionalmente, la resolución podrá apartarse de la propuesta de la Comisión dejando constancia de los motivos en el expediente.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

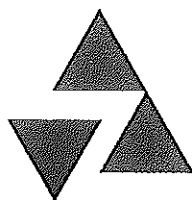
El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La resolución de la convocatoria será notificada individualmente a los beneficiarios conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrá ser consultada a través de la página <http://cultura.dpz.es>

La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

La Resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Reglamento de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/06 de 21 de julio.



DIPUTACION D ZARAGOZA
CULTURA Y PATRIMONIO



9. ACEPTACIÓN Y PAGO DE LA BECA

Los beneficiarios deberán notificar a la Diputación Provincial de Zaragoza la aceptación de la beca en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación, presentando la copia del Decreto, firmada y sellada, que se (les) remitirá por correo postal a la dirección que el beneficiario haya indicado en su instancia de solicitud. En caso contrario, se entenderá que renuncia a la misma.

En caso de que una vez concedidas las becas y dentro de los 30 días naturales siguientes a su notificación alguno de los beneficiarios renunciara, dicha beca revertirá en el suplente siguiente de la lista establecido en el acta según el orden de puntuación marcado por el jurado. La renuncia deberá producirse mediante escrito dirigido al ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Para el pago de la beca, que se abonará en un único plazo dentro del año 2015 y considerando su tratamiento fiscal como "rendimiento del trabajo", los becados deberán presentar, también, el modelo 145 de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador (aprobado por Resolución de 3 de enero de 2011, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y el documento ficha de terceros cumplimentado, firmado y sellado por el banco, depositario de la cuenta receptora de la beca y por el propio ganador.

Una vez aceptadas las becas por todos los ganadores, la resolución de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza que pondrá fin a la vía administrativa.

Los proyectos que no reciban beca podrán ser retirados por sus autores a partir del primer día hábil siguiente al que se haga pública la resolución de esta convocatoria y hasta dos meses después de la referida fecha. Transcurrido dicho período de tiempo se entenderá que la documentación complementaria a la solicitud no recogida, ha sido donada por los autores a la Diputación de Zaragoza, que podrá proceder a su destrucción. La documentación de los proyectos ganadores no podrán ser retirados por los interesados, pasando a formar parte del expediente.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los ganadores de las becas deberán atenerse a la finalidad de las mismas y presentar al término del proyecto en el plazo máximo de 30 días naturales, la documentación que certifique y acredite la realización de los estudios en plazo y forma establecidos anteriormente. Ésta deberá estar emitida por parte de la entidad, institución, etc. como comprobante de la realización del proyecto de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos desarrollado por el ganador. Además, ha de ser nominal e indicar el periodo de permanencia, la tipología de actividad desarrollada y señalar los datos de la persona o entidad donde se ha desarrollado el proyecto.

Además de lo descrito en los párrafos anteriores, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

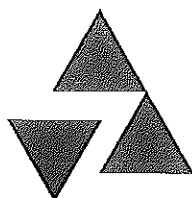
- Llevar a cabo la actividad formativa de acuerdo al proyecto presentado. Cualquier cambio en el mismo o en el calendario presentado se deberá notificar por escrito al Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza. Ésta valorará la modificación y la aceptará si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases. Dicha comunicación se realizará por escrito, sea positiva o negativa. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden hacer que se considere que ha incumplido las condiciones, lo cual puede dar lugar al reintegro total o parcial del premio.
- Notificar al Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza cualquier ayuda, ingresos o recursos obtenidos durante el disfrute de la beca por parte de otras administraciones públicas o entidades privadas, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- El disfrute de la beca llevará consigo el compromiso por parte del beneficiario de colaborar en los programas de difusión artística del Área de Cultura y Patrimonio si ésta lo viera necesario, previo acuerdo entre ambas partes siempre y cuando esta colaboración no interfiera en el desarrollo normal de los estudios.
- Facilitar al Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza cualquier información adicional que se considere necesaria.

Toda la documentación a presentar, tanto por los solicitantes como los beneficiarios, deberá acompañarse, en el caso de que esté redactada en un idioma diferente al castellano, de una traducción de la misma.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

Asimismo, debe indicarse que el contenido de las normas reguladoras de las Becas de Ampliación y Perfeccionamiento de Estudios Artísticos, año 2015, es conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado mediante Decreto nº 1.099 de 10/04/13.



DIPUTACION D ZARAGOZA
CULTURA Y PATRIMONIO



12. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

13. REINTEGRO

En el supuesto de que los ganadores no realizaran las obligaciones de la norma décima de esta convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad de los premios, lo que conllevará a la obligación del ganador de reintegrar las cantidades percibidas, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía de la beca percibida en la Tesorería de la Diputación Provincial, devengando intereses sólo hasta ese momento en el que se efectúa el depósito.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases, de acuerdo con la legislación española vigente; y la interpretación de cualquier duda que pudiera plantearse al respecto es competencia exclusiva de la Diputación Provincial de Zaragoza.